

# **INFORME ANUAL DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN MUTUA MADRILEÑA SOBRE EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA RELATIVO A LAS INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

## **I**

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y Servicios de inversión las inversiones financieras temporales de las entidades sin ánimo de lucro deben adecuarse a las recomendaciones establecidas en el código de conducta que aprueba la Comisión Nacional del Mercado de Valores y el Banco de España, cada uno en su ámbito de supervisión.

El acuerdo de 20 de febrero de 2019, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, aprueba el Código de Conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro, que requiere que los órganos de gobierno de las entidades sin ánimo de lucro, entre ellas las fundaciones, presenten un informe anual acerca del grado de cumplimiento del citado Código de Conducta.

El Patronato de la Fundación Mutua Madrileña, de conformidad con lo previsto en su Política de Inversiones, emite este informe sobre el grado de cumplimiento del Código de Conducta por parte de la Fundación en el ejercicio 2024.

## **II**

A efectos de este Código de Conducta, son inversiones financieras temporales cualesquiera inversiones en instrumentos financieros así como las inversiones en forma de depósito, préstamo, cesión temporal de activos financieros u otras análogas, con excepción de las siguientes: (i) Las inversiones que estén sujetas a restricciones a la libre disposición por virtud de los estatutos de la entidad o de la normativa que sea de aplicación; (ii) La parte del patrimonio de la entidad que provenga de aportaciones efectuadas por el fundador, por donantes o por asociados con sujeción a requisitos de no disposición o con vocación de permanencia.

A efectos de este código tienen la consideración de instrumentos financieros los recogidos en el artículo 2 de la Ley de los Mercados de Valores y Servicios de inversión, así como en su desarrollo reglamentario.

La gestión de las inversiones se realizará por profesionales con suficientes garantías de competencia profesional e independencia y provistos con los medios técnicos adecuados para el desarrollo de su labor.

Para la selección de las inversiones financieras temporales se valorarán en todos los casos la seguridad, liquidez y rentabilidad, vigilando que se produzca el necesario equilibrio entre los tres principios y atendiendo a las condiciones del mercado en el momento de contratación. Asimismo, las inversiones en instrumentos financieros de las entidades sin ánimo de lucro se inspirarán en los principios de coherencia, liquidez, diversificación y preservación de capital.

Las entidades sin ánimo de lucro diversificarán los riesgos correspondientes a sus inversiones. Las inversiones temporales se deberán efectuar en valores o instrumentos financieros negociados en mercados secundarios oficiales, restringiendo la inversión en activos no negociados en mercados organizados a niveles prudentes de conformidad con la política de inversiones de Fundación Mutua Madrileña y con la normativa aplicable.

Se deberá evitar la realización de operaciones que respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros y se garantizará que la localización de los activos permita en todo momento su disponibilidad por parte de Fundación Mutua Madrileña.

Los órganos de gobierno habrán de comportarse con transparencia informativa respecto del seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Código de Conducta.

### III

La Fundación Mutua Madrileña cumple con las recomendaciones del Código de Conducta.

La responsabilidad de la Política de Inversiones de la Fundación Mutua Madrileña corresponde a su Patronato. Con fecha 16 de diciembre de 2024, el Patronato aprobó por unanimidad la revisión anual de la Política de Inversiones de la fundación, llevada a cabo por la Subdirección General Adjunta de Control de Riesgos del Grupo Mutua Madrileña, que consistió en la actualización de la normativa aplicable y de las funciones de la Dirección General Adjunta de Finanzas y Riesgos; la incorporación en la política de la resolución del Banco de España sobre los depósitos como inversión financiera temporal y la modificación de los límites aplicables a la gestión de la cartera.

El Patronato de la Fundación Mutua Madrileña se sirve de asesoramiento profesional apropiado con conocimientos técnicos y experiencia suficiente, así como con sistemas para la selección y gestión de las inversiones financieras adecuados. En la Política de Inversiones de la Fundación se especifica que el Patronato de la Fundación ha encomendado a la sociedad gestora Mutuactivos S.G.I.I.C. (Mutuactivos), mediante la firma de un contrato de gestión discrecional (en adelante, el Mandato), la inversión de los recursos propios

disponibles de la entidad y han establecido, conjuntamente con dicha sociedad, un sistema de selección y gestión de inversiones que garantiza el cumplimiento de la Política de Inversiones y la adecuada gestión de los riesgos asumidos en las inversiones financieras.

El Mandato se rige por los principios establecidos en la Política de Inversiones quedando asegurado que las mismas se realizan en instrumentos caracterizados por su seguridad, liquidez y rentabilidad, y se encuadran dentro de los límites de riesgo y diversificación marcados en la misma.

Mutuactivos, entidad supervisada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, cuenta con una dilatada trayectoria que ofrece suficientes garantías de competencia profesional e independencia. En todo momento, las actuaciones de los gestores se rigen por criterios profesionales y atienden al cumplimiento de la normativa vigente y a la Política de Inversiones.

Así mismo, el Patronato de la Fundación encomienda la aplicación de la Política de Inversiones a la Dirección General Adjunta de Negocio Patrimonial de Mutua Madrileña, así como el cumplimiento del mencionado Código de Conducta. El Director General del Negocio Patrimonial, junto con el Director de Inversiones de Mutuactivos SGIIC, acude periódicamente a las reuniones del Patronato de la Fundación, al objeto de informar sobre la evolución de las inversiones aprobadas y proponer nuevas estrategias de inversión.

De la misma manera, el Patronato encomienda la función de control trimestral de los riesgos asociados a la gestión del Mandato, así como la supervisión de que las inversiones financieras temporales cumplen con lo establecido en el Código de Conducta y la Política de Inversiones, a la Dirección General Adjunta de Finanzas y Riesgos.

Por último, el Patronato encomienda la revisión con carácter anual del cumplimiento del Código de Conducta a la Dirección de Auditoría Interna de Mutua Madrileña, que lo incluye en su Plan Anual de Auditoría.

En todas las inversiones financieras temporales realizadas por la Fundación a lo largo del ejercicio 2024, así como las consignadas en el balance cerrado a 31 de diciembre de 2024, se ha cumplido lo siguiente:

- Son instrumentos financieros recogidos en el artículo 2 de la Ley de los Mercados de Valores y Servicios de Inversión, de 17 de marzo o bien tienen forma de depósito, cuyos riesgos se pueden determinar, medir, vigilar, gestionar y controlar debidamente.

- Se trata de inversiones realizadas considerando los principios de prudencia, coherencia, liquidez, diversificación y preservación del capital establecidos en la Política de Inversiones y en el Código de Conducta de la CNMV.
- Las inversiones financieras se han materializado en instrumentos de renta fija, instituciones de inversión colectiva y depósitos. La localización de dichas inversiones ha permitido en todo momento su disponibilidad por parte de la Fundación.
- Los activos constitutivos de las inversiones financieras temporales guardan relación de forma coherente con el perfil y duración de los pasivos y las previsiones de tesorería.
- No se han realizado operaciones que respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros de la Fundación, operaciones apalancadas o dirigidas a obtener exclusivamente ganancias a corto plazo y, en particular, no se han efectuado:
  - Ventas de valores tomados en préstamo al efecto (ventas en corto).
  - Operaciones intradía.
  - Operaciones con instrumentos derivados, que no respondan a una finalidad de cobertura, o con productos estructurados.
  - Contratos financieros por diferencias.
  - Y cualesquiera otras de naturaleza análoga.

Madrid, 18 de junio de 2025  
EL PATRONATO